

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCIÓN No. 073 de 2007

(28 de mayo)

Por la cual se adjudica el contrato correspondiente de la Contratación Directa No. 34 /2007,

El Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

CONSIDERANDO

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 42 de 26 de enero de 1993, en su artículo 101, que dispone: *“Los Contralores impondrán multa a los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes del estado hasta por un valor de 5 salarios devengados por el sancionado a quienes teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”*.

Que el artículo 107 de la misma ley dispone que: *“Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecerse eventuales responsabilidades fiscales a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”*.

Que la ley 734 de febrero 5 de 2002, Código Disciplinario Único en su capítulo I, artículo 48, numeral 63, dispone como faltas gravísimas: (...) *“No asegurar por su valor real los bienes del estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”*.

Que la Contraloría General de la República mediante resolución No. 5554 de marzo de 2004, por medio de la cual modifica el Procedimiento Administrativo Sancionatorio en dicha Entidad y se fijan sus competencias, dispone en su artículo 4 que: *“ los funcionarios competentes podrán imponer sanciones a los servidores del estado y a los particulares que manejan fondos o bienes públicos, “cuando incurran en una de las siguientes conductas”. (...) g) “Teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida”*.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene a su cargo el aseguramiento de diversos bienes como son, entre otros, edificios, muebles y enseres, equipos de cómputo y comunicaciones, equipos eléctricos y electrónicos, maquinaria y equipo en general, bienes de arte y cultura, vehículos con sus accesorios, elementos de almacén e inventarios, muestrarios, bienes dados bajo custodia y demás bienes recibidos o que llegaren a recibir, en calidad de propietario, bajo su cargo tenencia, responsabilidad y control.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares está expuesta a los riesgos de la responsabilidad por perjuicios patrimoniales causados a terceras personas, como consecuencia del desarrollo de su función y actividades propias.

Que el Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante acto administrativo del 30 de abril de 2007, ordenó la apertura de la contratación directa No. 034 de 2007 para el día 03 de mayo de 2007, cuyo objeto fue contratar los seguros que garanticen la protección efectiva de los funcionarios, activos, bienes propios e intereses patrimoniales de la agencia logística de las fuerzas militares, y de aquellos por los cuales es legalmente responsable, fijando como fecha de cierre el día 11 de mayo de 2007, con un presupuesto oficial de doscientos sesenta millones de pesos (\$260.000.000,00) M/CTE incluido IVA..

El Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares profirió los siguientes actos, en desarrollo del presente proceso contractual.

- Respuestas a los oferentes No. 01, de 9 de mayo de 2007.
- Adendo No. 01 del 09 de mayo de 2007, por el cual se modificó el formato No. 1 carta de presentación de la Oferta; modificó el numeral 3.6 certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados, modificó el numeral 3.9 declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios de 2006, modificó el numeral 3.11 certificaciones sobre el manejo de programas de seguros y atención de siniestros, 3.11.1 declaración tributaria del impuesto de renta y complementarios de 2006, modifica la tabla de demérito ubicada en el numeral 5.2.3 especificaciones técnicas de lo seguros a contratar del ramo 1 seguro de todo riesgo, daños materiales – condiciones básicas obligatorias, coberturas básicas, adicionó el formato No. 6 listado de siniestralidad, prorrogó la fecha y hora de cierre; modificó el numeral 8. Seguro casco barco – cláusulas básicas; trasladó del numeral 1.2 objeto de la contratación, el ramo de seguro obligatorio en accidentes de tránsito SOAT del grupo 1 al nuevo grupo 4; adicionó el numeral 1.7. consulta y retiro de los términos de referencia; modificó el numeral 5.2.3. especificaciones técnicas de los seguros a contratar del ramo 1. seguro de todo riesgo daños materiales condiciones básicas obligatorias – coberturas básicas; y, adicionó el cuestionario de responsabilidad civil para servidores públicos.
- Respuestas a los oferentes No. 02, del 10 de mayo de 2007.

Que a la fecha prevista para el cierre se presentó la Union Temporal QBE Seguros S.A. – La Previsora S. A., conformada por QBE Central de Seguros S. A. y la Previsora S. A.

Que a la propuesta presentada los respectivos comités efectuaron las verificaciones jurídica, financiera, económica y técnica, las cuales cumplieron en su totalidad con los términos de referencia, Adendos y Respuestas, arrojando el siguiente informe consolidado:

GRUPO	ASEGURADORA OFERENTE	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS
Grupo I	Unión Temporal QBE Seguros S. A. – La Previsora S. A.	934,24
Grupo II	Unión Temporal QBE Seguros S. A. – La Previsora S. A.	880,00
Grupo III	Unión Temporal QBE Seguros S. A. – La Previsora S. A.	700,00
Grupo IV	Unión Temporal QBE Seguros S. A. – La Previsora S. A.	1.000.00

Que os informes fueron publicados entre el 18 y 23 de mayo en el Portal único de Contratación y en la página WEB de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y, de la misma manera, se comunicó al oferente participante para que efectuara las observaciones que considerara pertinente, sin que se presentara observación alguna de su parte.

Que la Unidad Asesora, recomendó al Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico adjudicar el contrato de la contratación directa No. 034 de 2007, de acuerdo con la ponencia No.040 de 22 Mayo de 2007.

Que el Señor Coronel Encargado de las Funciones de la Dirección de Apoyo Logístico, en ejercicio de las facultades conferidas por la resolución No. 762 de 2006 y la Resolución No. 146 de 2007 de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, acepta la recomendación de la Unidad Asesora, teniendo en cuenta que la Union Temporal QBE Seguros S.A. – La Previsora S.A., conformada por QBE Central de Seguros S. A. y la Previsora S. A., cumplió con las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas que se encuentran relacionadas en los términos de referencia, adendas y formulario de preguntas y respuestas, las cuales hacen parte integral del futuro contrato.

Conforme lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato correspondiente a la Contratación Directa No. 034 de 2007, cuyo objeto: es contratar los seguros que garanticen la protección efectiva de los funcionarios, activos, bienes propios e intereses patrimoniales de la agencia logística de las fuerzas militares, y de aquellos por los cuales es legalmente responsable a la Union Temporal QBE Seguros S.A. – La Previsora S.A., por un valor de doscientos cincuenta y nueve millones doscientos tres mil cuatrocientos treinta y cinco mil pesos con cuatro centavos (\$259.203.435,04) m/cte. con inicio de vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de Junio de 2007, de acuerdo con la siguiente información, así:

GRUPO	VIGENCIA ADJUDICADA	VALOR PRIMAS POR LA VIGENCIA ADJUDICADA Y TASAS OFRECIDAS
GRUPO No. I		
Todo Riesgo Daños Materiales	200 días	101.960.223,01
Automóviles	200 días	73.076.981,37
Manejo Global	200 días	8.580.821,92
Transporte de Mercancías	366 días	Tasa Mensual 0,35% de pago mensual
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 días	508.493,15
Todo Riesgo Equipo y Maquinaria	200 días	354.088,22
Seguro Casco Barco	200 días	1.290.301,37
GRUPO No. II		
Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	366 días	46.400.000,00
GRUPO No. III		
Seguro de Vida grupo	366 días	Prima mes por persona \$11.000 de pago mensual
GRUPO No. IV		
Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito SOAT	366 días	27.032.526,00
VALOR TOTAL ***		\$259.203.435,04

*** El Valor total de las primas corresponde a los ramos adjudicados por la vigencia adjudicada. Los que son de pago mensual serán cancelados por la Agencia Logística mensualmente de acuerdo con la información reportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará en la forma y términos establecidos por los actos administrativos.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno conforme lo establecido en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Coronel LUIS MAURICIO RAMIREZ RODRIGUEZ
Encargado de las funciones de la Dirección de Apoyo Logístico

Revisó: Abg. Lucila Salamanca Arbeláez
Coordinadora Grupo Precontractual
Abg. Panis Puche Prieto
Grupo Precontractual

Aprobó: MY. Carlos Javier Soler Parra
Encargado de las funciones de la Dirección de contratación